



CONCURSO DE PRECIOS

NRO 24/2025

EXPTE. NRO. VI-01951-2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GENERALES Y PARTICULARES



CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 27.430 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en ARCA.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán discriminar en las facturas el importe correspondiente al mencionado impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total liquidado en el mencionado comprobante (Ley Nro. 27.743 y Resolución ARCA Nro. 5614-2024).

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.



4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187, modificada por la Ley N° 5792, en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.



9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.

b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial **www.jusrionegro.gov.ar**, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.



d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.

e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.

f) El sobre deberá contener además, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

13 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario,



fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del sellado de Ley correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

14 - **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el*



Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

15- DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

16 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

17 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.



CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el **día 12 de noviembre de 2025** a las **10:00 HORAS.-**

II - OBJETO: Provisión e instalación de sistema de riego por aspersión con destino a inmueble sito en calle San Luis N° 408 de Viedma.

III - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. DE LOS EQUIPOS

- El sistema de riego a instalar deberá contar con al menos seis (6) meses de garantía por defectos de fabricación, bajo condiciones normales de uso. Por su parte, la instalación se deberá contar con una garantía de seis (6) meses.

2. DE LA INSTALACIÓN

- El horario de realización del servicio deberá coordinarse previamente con el Área de Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

- La contratista deberá realizar la instalación del sistema de riego y su puesta en marcha, su programación y los correspondientes ajustes que dicho sistema requiera previo a la entrega del mismo, no pudiendo argumentar desconocimiento alguno de detalles, en prestaciones o características, incorporando todas las provisiones necesarias de acuerdo a las reglas del buen arte y las reglamentaciones vigentes, aunque no estén expresamente indicadas.

- La contratista deberá proveer todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la instalación de sistema



IV - DESTINO: Vivienda oficial sita en calle San Luis N° 408, esquina Irigoyen de la ciudad de Viedma.

V - COSTO ESTIMADO: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 33/100 (\$ 5.992.554,33).

VI - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Vivienda oficial sita en calle San Luis N° 408, esquina Irigoyen de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro. - LIBRE DE TODO GASTO. -

VII - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se ejecutara en un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la suscripción del contrato que como Anexo integra la presente.

VIII - RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se otorgará en un máximo de quince (15) días desde la entrega de los elementos requeridos, finalizados los trabajos contratados y realizadas las debidas pruebas de funcionamiento del uso de la instalación. La misma estará a cargo de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial y/o quien el área correspondiente designe oportunamente.

IX - MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto



mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.

X - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XI - FORMA DE PAGO: Dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).-



**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES - PLANILLA DE COTIZACIÓN -**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Cant.	Descripción	Precio unitario	Precio Total
ÚNICO	1	PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN, CON EQUIPO DE BOMBEO, AUTOMATISMO Y CIRCUITOS CON ASPERSORES con destino a la vivienda oficial sita en calle San Luis N° 408, esquina Irigoyen de la ciudad de Viedma, conforme descripción técnica del servicio efectuada en Anexo VII y plano de ubicación del sistema requerido consignado en Anexo VIII. Costo estimado del renglón: \$5.992.554,33 Marca y modelo cotizado:_____ Periodo de garantía:_____	\$_____	\$_____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras). (\$_____).-
--



**Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO:

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI ___ NO ___ EN TRÁMITE ___

Nro. DE C.U.I.T.: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO:

_____.

El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.



DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos):



**Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

..... de de

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____



**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año 20.....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos
.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nro. 24/25, expediente VI-01951-2025. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en el domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la ciudad de, Provincia de Río Negro.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



**Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES:**

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA/EL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 24/25, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



**Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA/EL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 24/25, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



**Anexo VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

ANEXO TÉCNICO

La presente contratación consiste en la provisión y colocación de sistema de riego por aspersión en inmueble sito en la calle San Luis n° 408 de la Ciudad de Viedma.

La contratación incluye todos los materiales, trabajos y elementos necesarios para la provisión de un sistema de riego funcionando que incluye, pero no se limita a:

- tablero eléctrico
- equipo de bombeo
- central de automatismo
- dos circuitos (mínimo) de distribución en caños de PVC
- aspersores/toberas de acuerdo a proyecto.

El esquema provisto como anexo gráfico se presenta solo a los efectos de cotización y condiciones mínimas del mismo.

El proveedor deberá cotizar en función de su propio proyecto, respetando las condiciones técnicas mínimas definidas en el presente anexo para su aprobación

El mismo deberá constar de esquemas de canalizaciones principales, derivaciones, y ubicación de aspersores con sus alcances teóricos.

La aprobación del esquema no deslinda al proveedor del correcto funcionamiento de la instalación, siendo este último el responsable por su óptimo funcionamiento.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA:



- **EQUIPO DE BOMBEO**

El sistema se equipará con una BOMBA AUTOASPIRANTE BJP 150 1_5 HP, marca de referencia MOTORARG 1,5 HP de potencia. La misma se instalará en sector asignado en esquema adjunto, conectada a tanque cisterna existente.

Se deberán instalar protecciones ante eventuales cortes en el suministro de agua de red con interruptor electro flotante y su conexión tablero eléctrico a instalar provisto de protección electromagnética individual.

- **AUTOMATISMO**

Se proveerá e instalará para encendido y apagado del sistema una central de riego ubicado en el exterior del jardín en el sector indicado en anexo gráfico.

El mismo se equipará con una protección *termomagnética de 10A* que permita la interrupción del suministro de energía eléctrica desde el tablero hasta la bomba y la protección ante sobrecargas y cortocircuitos del sistema; y un contactor comandado por un programador compatible.

El programador será tipo programador Riego Rain Bird Rxze 4 Zonas con modulo wifi y módulo detector de lluvia o similar y/o equivalente.

- **DISTRIBUCIÓN**

Para la conducción del agua desde la cisterna hasta los difusores se instalará una tubería central Tigre de **PVC clase 6 de 32 mm de diámetro mínimo y según calculo con accesorios del sistema**. Desde la tubería central, se conducirá el agua hasta los difusores por medio de **tuberías de Polietileno K4 de 16mm de diámetro**. .

- **ASPERSIÓN**

Para la emisión de agua se instalarán **Toberas Rainbird® serie Unispray™ equipadas con boquillas serie VAN™ de alcance según proyecto (6-18)**, o en su defecto y según propuesta del contratista boquillas de rotación multichorro tipo **Hunter MP (100-2000- o de franja)**.



- **DISEÑO DEL SISTEMA**

Se presentará un esquema que defina el tendido de las tuberías de conducción principal, la ubicación de los difusores con sus respectivas boquillas, el alcance teórico de las mismas y datos técnicos de cada circuito.

El sistema deberá garantizar una distribución de agua uniforme en toda la superficie a cubrir.

- **RESIEMBRA Y TRABAJOS ADICIONALES**

La contratación Incluye todas las tareas necesarias para la entrega de la instalación de acuerdo a su uso, como conexiones eléctricas, roturas de vereda para pases, etc.

El oferente deber incluir en su cotización los trabajos de resiembra en los sectores afectados por la instalación, incluyendo provisión de tierra negra, fertilizantes y semillas para resiembra (festuca+raigrass)

- **LIMPIEZA**

El proveedor deberá considerar la limpieza de los sectores afectados por la instalación durante la ejecución de los trabajos y limpieza fina al finalizar los mismos

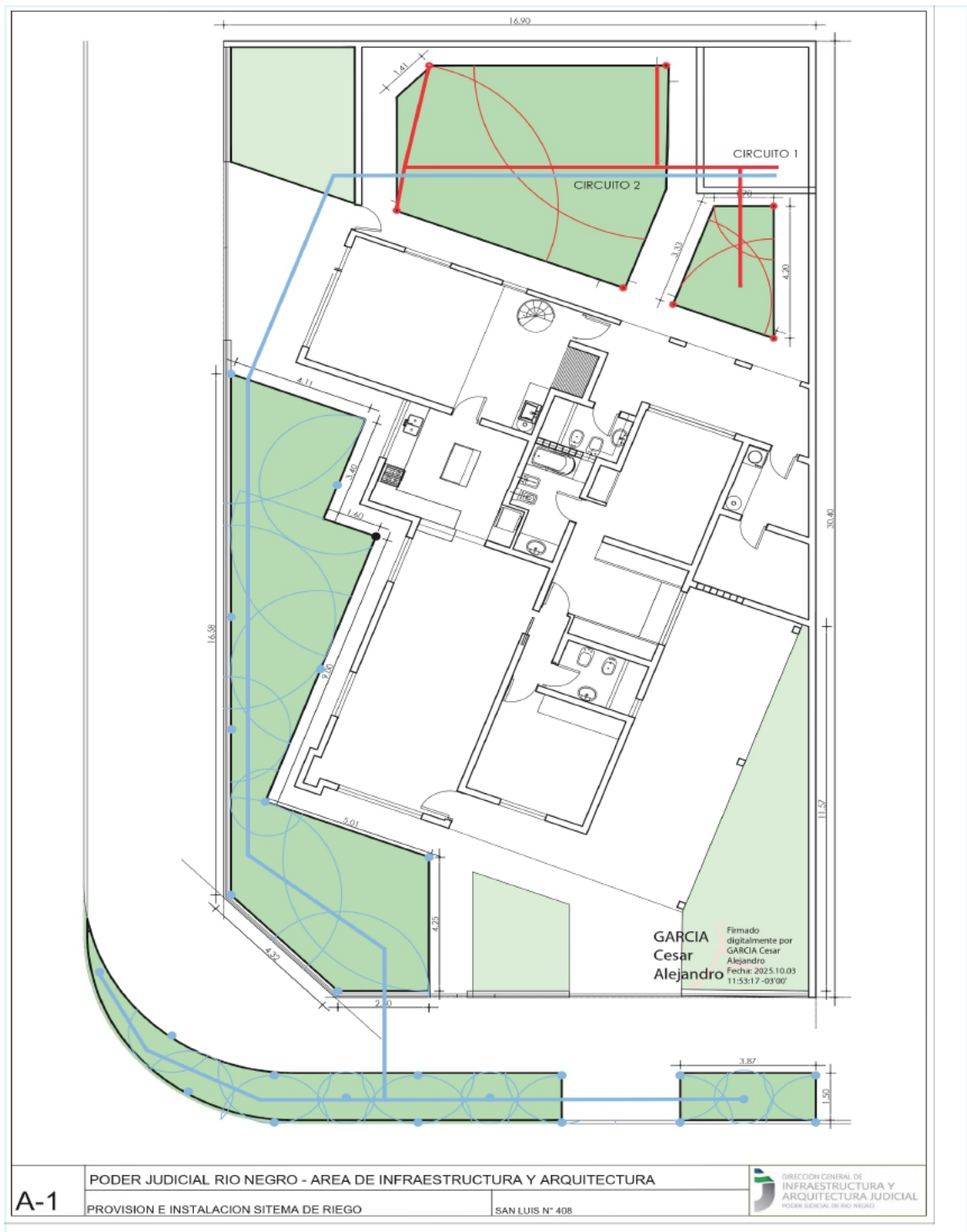
- **PUESTA EN MARCHA Y GARANTÍA**

El proveedor deberá realizar y puesta en marcha de la instalación, su programación y ajustes previo a la entrega de la misma.

La instalación tendrá una garantía de 6 meses.



**Anexo VIII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES – PLANO UBICACIÓN SISTEMA DE RIEGO -**





ANEXO IX DE LA DISPOSICIÓN

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

– En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General Subrogante del Poder Judicial, Laura Deyanira Zappala Cailotto, -DNI N° 28.414.722- con domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, el/la Sr./Sra./firma _____, CUIT N° _____-, con domicilio legal en calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____, en adelante "LA CONTRATISTA", formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL contrata los servicios de LA CONTRATISTA para realizar la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de riego por aspersión, con equipo de bombeo, automatismo y circuitos con aspersores, en la vivienda oficial sita en calle San Luis 408, esquina Irigoyen de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Dicho servicio incluye todos los materiales, trabajos y elementos necesarios para la provisión del sistema de riego funcionando e incluye, pero no se limita, a:

- tablero eléctrico
- equipo de bombeo
- central de automatismo
- dos circuitos (mínimo) de distribución en caños de PVC
- aspersores/toberas de acuerdo a proyecto.



LA CONTRATISTA deberá presentar su propio proyecto, el que deberá ajustarse al esquema y condiciones mínimas exigibles definidas en el Anexo Gráfico del presente. El proyecto de LA CONTRATISTA deberá contar con esquemas de canalizaciones principales, derivaciones, y ubicación de aspersores con sus alcances teóricos.

La aprobación del esquema no deslindará al proveedor del correcto funcionamiento de la instalación, siendo este último el responsable por su óptimo funcionamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El Sistema de riego que proveerá y colocará **LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA:

1. EQUIPO DE BOMBEO: El equipo deberá equiparse con una BOMBA AUTOASPIRANTE BJP 150 1_5 HP, marca de referencia MOTORARG 1,5 HP de potencia. La misma deberá instalarse en sector asignado en esquema adjunto en Anexo Gráfico al presente, conectada a tanque cisterna existente.

Se deberán instalar protecciones ante eventuales cortes en el suministro de agua de red con interruptor electro flotante y su conexión tablero eléctrico a instalar provisto de protección electromagnética individual.

- AUTOMATISMO: Se deberá proveer e instalar para encendido y apagado del sistema una central de riego ubicada en el exterior del jardín en el sector indicado en anexo Gráfico al presente.

El mismo deberá equiparse con una protección termomagnética de 10A que permita la interrupción del suministro de energía eléctrica desde el tablero hasta la bomba y la protección ante sobrecargas y cortocircuitos del sistema; y un contactor comandado por un programador compatible.

El programador deberá ser tipo programador Riego Rain Bird Rzx4 4 Zonas con módulo wifi y módulo detector de lluvia o similar y/o equivalente.



- DISTRIBUCIÓN: para la conducción del agua desde la cisterna hasta los difusores se deberá instalar una tubería central Tigre de PVC clase 6 de 32 mm de diámetro mínimo y según cálculo con accesorios del sistema. Desde la tubería central, se deberá conducir el agua hasta los difusores por medio de tuberías de polietileno K4 fr 16mm de diámetro.
- ASPERSIÓN: para la emisión de agua se deberán instalar *Toberas Rainbird® serie Unispray™ equipadas con boquillas serie VAN™ de alcance según proyecto (6-18)*, o en su defecto y según propuesta del contratista boquillas de rotación multichorro tipo *Hunter MP (100-2000- o de franja)*.
- DISEÑO DEL SISTEMA: Se deberá presentar un esquema que defina el tendido de las tuberías de conducción principal, la ubicación de los difusores con sus respectivas boquillas, el alcance teórico de las mismas y datos técnicos de cada circuito.

El sistema deberá garantizar una distribución de agua uniforme en toda la superficie a cubrir.

- RESIEMBRA Y TRABAJOS ADICIONALES: La presente contratación incluye todas las tareas necesarias para la entrega de la instalación de acuerdo a su uso, como conexiones eléctricas, roturas de vereda para pases, etc.; los trabajos de resiembra en los sectores afectados por al instalación, incluyendo provisión de tierra negra, fertilizantes y semillas para resiembra (festuca + raigrass).
- LIMPIEZA: LA CONTRATISTA se compromete a efectuar la limpieza de los sectores afectados por al instalación durante la ejecución de los trabajos y limpieza final al finalizar los mismos.
- PUESTA EN MARCHA Y GARANTÍA: LA CONTRATISTA deberá realizar la puesta en marcha de la instalación, su programación y ajuste previo a la entrega del mismo.

La instalación deberá contar con una garantía de seis (6) meses.

La prestación del servicio tendrá lugar en la vivienda oficial sita en la calle San Luis N° 408, esquina Irigoyen de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

CLÁUSULA TERCERA:



LA CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión de todos los materiales, mano de obra y elementos necesarios para realizar los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de riego por aspersión.

LA CONTRATISTA deberá realizar la instalación del sistema de riego y su puesta en marcha, su programación y los correspondientes ajustes que dicho sistema requiera previo a la entrega del mismo, no pudiendo argumentar desconocimiento alguno de detalles, en prestaciones o características, incorporando todas las provisiones necesarias de acuerdo a las reglas del buen arte y las reglamentaciones vigentes, aunque no estén expresamente indicadas. La carga horaria que corresponda, en día y horario (matutino o vespertino) deberá coordinarse con el Área de Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial o quien ésta designe; teléfono 02920-441000 int. 1590.

CLÁUSULA CUARTA:

LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Presentar ante la Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma –en un plazo de cinco (5) días de suscripto el presente- el listado de los empleados que realizarán los trabajos encomendados, indicando nombre y apellido, domicilio, tipo y número de documento.
- 2) Deberá concurrir a la vivienda oficial mencionada en la cláusula Primera con la periodicidad necesaria para garantizar la optimización y finalización oportuna del servicio brindado. Sus trabajos verificados serán supervisados por el jefe de Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial, y/o quien éste designe.
- 3) Se hará cargo de la seguridad del personal, debiendo acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre higiene, seguridad laboral y riesgos del trabajo.
- 4) Deberá conservar la limpieza y el orden del servicio a prestar en todo momento.
- 5) Se hará cargo de todos los gastos que demande la prestación del servicio, en relación al personal a su cargo, emergentes de las Leyes Laborales vigentes, quedando el Poder Judicial libre de toda



responsabilidad al respecto, empleando únicamente su propio personal para la ejecución del trabajo, siendo tal firma única responsable de la corrección o incorrección de dicha ejecución.

6) Deberá minimizar las molestias acarreadas.

7) LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

7.1 Si tiene personal a cargo:

a. El pago de sueldos y jornales y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley N° 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias.

b. La contratación de Seguros de Ley. LA CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de Seguro de Vida y A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD E HIGIENE (Ley N° 19.587 y Decretos N° 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

f. LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieran surgir entre su personal.

7.2 En el caso de las Cooperativas de Trabajo, dado que la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales, al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar y a la presentación de una constancia de Seguro de Accidentes Personales, a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.



7.3 En caso que LA CONTRATISTA realice el servicio en forma personal deberá contar con Seguro de Vida y Accidentes Personales, el que deberá encontrarse vigente durante el plazo de duración del contrato.

IMPORTANTE: La documentación correspondiente a las obligaciones laborales deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del presente contrato, pudiendo ser requerida por este Poder cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente contrato tendrá comienzo de ejecución a partir del día ____ del mes de _____ del año 2025 por el término de QUINCE (15) DIAS CORRIDOS. EL PODER JUDICIAL podrá extender el plazo por un término razonable a solicitud de la CONTRATISTA previa acreditación de circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

CLÁUSULA SEXTA:

El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____) -IVA INCLUIDO-. libre de todo gasto.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes de recepcionada en la Administración General, Viedma, la siguiente documentación:

- a) Presentación por parte de LA CONTRATISTA de la Factura en legal forma.
- b) La debida certificación del Jefe de Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura, donde acredite el cumplimiento de los tareas/servicios facturados.
- c) Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 4798, reglamentada por el Decreto N° 605/13, modificado por Decreto N° 145/24, se deberá presentar CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria, cuando correspondan de acuerdo con la citada reglamentación.



d) El Área de Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial enviará la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato, junto con la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

LA CONTRATISTA manifiesta encontrarse inscripta en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), con la Clave Única de Identificación Tributaria Nro.-.....-....., registrado como _____.

CLÁUSULA OCTAVA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia.

Asimismo, se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

CLÁUSULA NOVENA:

EL PODER JUDICIAL designará un Encargado del Control del Cumplimiento de los Servicios, funciones que serán ejercidas por el Área de Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial o la persona que éste designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación de los mismos, con amplias facultades para emitir solicitudes verbales o escritas. En caso de discrepancia deberá formular su reclamo o petición por escrito. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través del mismo, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL.



Asimismo, tendrá a su cargo la emisión del certificado del servicio a fin de proceder a la conformidad de la factura correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA:

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas de LA CONTRATISTA, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de esta última.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir LA CONTRATISTA, en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales o donde se efectuara la prestación del servicio, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Artículo 111 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable asumir, sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, defender a su costa y mantener indemne a EL PODER JUDICIAL por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la contratista o convocados por esta última, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos EL PODER JUDICIAL queda facultado para afectar la garantía contractual y/o cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a LA CONTRATISTA, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:



LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de riego, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá ampliar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de la rúbrica del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

LA CONTRATISTA constituye domicilio electrónico en la siguiente casilla _____. En dicho domicilio se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones, intimaciones y emplazamientos cursados por EL PODER JUDICIAL y se tendrá por notificado al destinatario de las mismas de manera fehaciente al día siguiente del envío.

Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados el domicilio electrónico constituido y los demás datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial: cgarcia@jusrionegro.gov.ar; Dirección de Ejecuciones de Compras y Contrataciones de: cantipan@jusrionegro.gov.ar y



certificaciones@jusrionegro.gov.ar; y LA CONTRATISTA la casilla de email:_____.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, conforme artículo 136° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/ PG y sus modificatorias.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia- Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:



El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de LA CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021STJ/PG, y sus modificatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

El sellado del presente instrumento contractual será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL un (1) ejemplar debidamente firmado y sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:



A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta sobre notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y LA CONTRATISTA en la calle _____ de la ciudad de _____.

Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado



- PLANO UBICACIÓN SISTEMA DE RIEGO -

